

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N.º 018-2024-P-CO-UNAJ

Juliaca, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 167-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; y el Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, mediante Informe N° 167-2024-UP-OPP/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la incorporación de saldo de balance de fuente de Recursos Determinados, por el monto que asciende a S/ 374,000.00 para atender gastos de la Universidad Nacional de Juliaca:

ACTIVIDAD	MONTO A INCORPORAR (S/.)
ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	374,000.00
TOTAL	S/ 374,000.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la incorporación de **SALDO DE BALANCE** de Fuente de Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 374,000.00 soles, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 374,000.00
FTE. FTO.			S/ 374,000.00
RUBROS		18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 374,000.00
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 374,000.00
1.9		SALDO DE BALANCE	S/ 374,000.00
1.9.1		SALDO DE BALANCE	S/ 374,000.00
1.9.1.1		SALDO DE BALANCE	S/ 374,000.00
1.9.1.1.1		SALDO DE BALANCE	S/ 374,000.00
1.9.1.1.1.1		SALDO DE BALANCE	S/ 374,000.00
EGRESOS			
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO 552		: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA 1406		: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002		: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN	
PRODUCTOS			
PROYECTO 6000032		: ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN	

I-53-0038-2024



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO DE CAPITAL		S/ 374,000.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 374,000.00
TOTAL 9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	S/ 374,000.00
TOTAL EGRESOS		S/ 374,000.00

Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Oficina de Planeamiento y presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5º. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
 SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
 VPAcad.
 VP de Invest.
 DGA.
 OPP.
 OCI.
 Arch./2024.

DAST

